



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1964/24

Concepcion del Uruguay, 12 de diciembre de 2024

Actualiza valores de matricula

VISTO:

El art. 37º incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19, 1942/24 y 217/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37º de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3º determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la Resolución 217/95 establece en su artículo 1º, Inc. a), la categoría GRUPO FAMILIAR.

Que este directorio cree necesario el incremento del costo de la matrícula, teniendo en cuenta los costos de vida, en atención a los marcados niveles inflacionarios de la economía del país.

Que según versa en la Resolución 1942/24, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, este directorio analizó el informe económico y proyección de recursos y gastos para el primer trimestre 2025, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual para el primer trimestre del 2025, en un 6% (estimado por redondeo), quedando los valores vigentes a partir del 1º de enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 2º: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

*“Artículo 3º: Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “*

Artículo 3º: Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.



Artículo 4º: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar

Arq. Ramirez, Liliana
Secretaria
Arquitecta - M.P. 11.140
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvana
Presidenta
Arquitecta - M.P. 10927
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

ANEXO I

Valores vigentes entre el 01/01/2025 y el 31/03/2025

Continuo		Novel		Discontinuo	
\$ 16.500	\$ 19.000	\$ 11.000	\$ 13.500	\$ 24.500	\$ 27.500

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matricula por única vez	\$295.000
Derecho de habilitación anual	\$350.000